ACTO ACLARATORIO NO. 1 DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259-2024 CPS-P (108921) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.689.915, CEDIDO A WALFREDO GAMEZ BARRERA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.177.924.

Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN, EJEUCIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓNDEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO".
Modalidad de contratación:	Contratación Directa
Valor Inicial del Contrato:	DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($19.120.000) M/CTE
Plazo Inicial de ejecución:	4 MESES
Fecha de inicio:	28 DE JUNIO DE 2024
Fecha de terminación inicial:	27 DE OCTUBRE DE 2024
Cesión No. 1:	**CEDENTE:** DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.013.689.915 **CESIONARIO:** WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.177.924 SUSCRITA EL 15 DE JULIO DEL 2024. FECHA DE INICIO A PARTIR DEL 15 DE JULIO DEL 2024
Fecha de terminación (Considerando la cesión No. 1):	27 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos, de una parte **DANILSON GUEVARA VILLABON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.076, de Bogotá en su condición de Alcalde (E), quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital No. 235 del 16 de julio 2024, Decreto 168 de 2021, Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto 768 de 2019, y Acuerdo Distrital 740 de 2011 quien para efectos de este documento se denominara EL FONDO, por una parte, y por las otras, **DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. . 1.013.689.915, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CEDENTE** y **WALFREDO GAMEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.177.924, quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos legales se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente documento aclaratorio del contrato de prestación servicios No. 259-2024 CPS-P (108921) que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** El Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño suscribió contrato de prestación de servicios No. 259-2024 CPS-P (108921) cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN, EJEUCIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓNDEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO". **SEGUNDA:** El plazo inicial de ejecución pactado en el contrato en mención fue de 4 MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del 28 de junio del 2024. **TERCERA:** El valor inicial pactado del contrato de prestación de servicios fue la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($19.120.000) M/CTE. **CUARTA:** Que, la fecha inicial de terminación del contrato es el 27 de octubre del 2024. **QUINTA:** Que, el 02 de julio de 2024, mediante oficio Rad. No. 2024-651-0025919-2, el contratista **DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.915, solicitó realizar la cesión, por mutuo acuerdo entre las partes del contrato de prestación de servicios profesionales No. 259-2024 CPS-P (108921), como se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II. **SEXTA**: Que, en la actualidad según lo soportado, el contrato de prestación de servicios No. 259-2024 CPS-P (108921) cuenta con una ejecución financiera y física del 14%, teniendo en cuenta que EL CEDENTE presto sus servicios hasta el 14 de julio del 2024 y la cesión inicio su ejecución a partir del 15 de julio de 2024. **SEPTIMA:** Teniendo en cuenta que, EL CEDENTE no puede acceder a la plataforma de SECOP II, El CESIONARIO procedió a subir la cuenta de cobro en el item de ejecución del contrato en el PLAN DE PAGOS, pero la plataforma no le permitió el cargue correspondiente; por tal razón, y en cumplimiento de esa obligación la cuenta de cobro será cargada

ACTO ACLARATORIO NO. 1 DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259-2024 CPS-P (108921) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.689.915, CEDIDO A WALFREDO GAMEZ BARRERA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.177.924.

en los DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por lo anterior, se procede a realizar el presente acto, en el sentido de aclarar la obligación general No.14 del documento de condiciones generales del contrato No. 259-2024 CPS-P (108921) lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** se procede a aclarar para todos los efectos legales que una vez cedido el contrato, la plataforma se encuentra configurada para que el cesionario no tenga acceso al plan de pagos, y en ese sentido, no le es permito cargar una nueva línea de pago, por lo que con fin de aplicar los principios de economía y publicidad que rigen las actuaciones administrativas, así como de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN del documento de condiciones generales del contrato No. 259-2024 CPS-P (108921), se encuentra procedente que el contratista cesionario **WALFREDO GAMEZ BARRERA** realice los cargues de los informes concernientes a la ejecución del contrato y la cuenta de cobro, junto con los soportes pertinentes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el numeral de DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN del contrato digital, esto teniendo en cuenta el funcionamiento y configuración de la plataforma transaccional de SECOP II, que no permiten generar el acceso una vez surtida la cesión del contrato. **SEGUNDA:** Las demás condiciones se sujetan a lo contemplado en la ADICION, PRORRGA Y CESIÓN del contrato de prestación de servicios No. 259-2024 CPS-P (108921), por tanto, no requieren aclaración ni modificación alguna. **CLAUSULA TERCERA** El presente acto será publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Elaboró: Álvaro Forero Herrera – Profesional Universitario Contratista FDLAN
Revisó: Diana Marcela Barbosa Hernández - Profesional Especializada Contratista - FDLAN
Edwin Johan Chocontá Quintero – Profesional Universitario código 219 Grado 18 – Abogado – FDLAN